



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Abog. FERNANDO MOISÉS NEGRÓN MUÑOZ
 Secretario General
 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Ministerio de Educación

ADENDA N° 001 AL CONVENIO ESPECÍFICO N° 021-2015-MINEDU

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento la ADENDA N° 001 al Convenio N° 021-2015-MINEDU, que suscriben de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministra señora **MARILU DORIS MARTENS CORTES**, identificada con DNI N° 10490562, designada mediante Resolución Suprema N° 316-2016-PCM; en adelante **EL MINEDU**; y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente señor **CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA**, identificado con DNI N° 18172404, designado mediante Resolución Suprema N° 141-2016-JUS; a quien en adelante se le denominará **EL INPE**.

EL MINISTERIO y **EL INPE** en caso de ser mencionado conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha del 16 de febrero de 2015 se suscribió el Convenio N° 021-2015-MINEDU entre **EL MINEDU** y **EL INPE** en adelante **EL CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia entre las partes, para la atención de jóvenes adultos privados de libertad a través de la modalidad de educación básica alternativa permitiendo con ello condiciones adecuadas para la resocialización de esta población así como su reinserción efectiva una vez que obtengan libertad, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.
- 1.2 La Cláusula Sexta de **EL CONVENIO** señala que, el Coordinador por parte de **EL MINEDU**, es el Director (a) de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, quien es el encargado de agilizar la ejecución de los proyectos.

Al respecto, cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, y mediante Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU, el Cuadro de equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación, por lo que en virtud a dichas normas, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DGEIBIRA), a través de su unidad orgánica, Dirección de Educación Básica Alternativa (DEBA), asume el desarrollo de sus funciones, por lo que a partir de esa fecha toda alusión a la Dirección General de Educación Básica Alternativa (DGEBA) se entenderá referida a la DEBA.

- 1.3 Asimismo, la cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, señala que el mismo tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo

Ministerio de Educación

ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, previa evaluación del cumplimiento del objeto de **EL CONVENIO**, formalizándose a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

- 
- 1.4 Con Informe N° 080-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA/DEBA, la Dirección de Educación Básica Alternativa señala que resulta necesario suscribir una Adenda a **EL CONVENIO** a efectos de intervenir de manera directa con las personas que se encuentran privadas de libertad en los centros penitenciarios a nivel nacional, con el objeto de que culminen su educación a través de la modalidad de Educación Básica Alternativa.
- 
- 1.5 En ese sentido, mediante Oficio N° 239-2017-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, señala que resulta necesario suscribir una Adenda a **EL CONVENIO**, considerando la fecha de vencimiento del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 
- 2.1 A través de la presente Adenda **EL MINEDU** y **EL INPE** manifiestan su voluntad para renovar la vigencia de **EL CONVENIO**, por un (01) año a partir del 16 de febrero de 2017.
- 
- 2.2 En atención a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 073-2015-MINEDU, respecto al Cuadro de equivalencias de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Educación, la coordinación de las acciones y gestiones para la ejecución de **EL CONVENIO** por parte de **EL MINEDU**, estará a cargo del Director (a) de la Dirección de Educación Básica Alternativa, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- 2.3 Por parte, de **EL INPE** se ratifica como Coordinador al Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, para la realizar las gestiones y acciones que sean necesarias para coordinar los aspectos operativos de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA



LAS PARTES convienen señalar que se mantienen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO**, que no han sido modificadas expresa o tácitamente por la presente Adenda, siempre que no se opongan a lo expresamente establecido en la misma.



Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos de la presente Adenda, la suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los días 03 del mes de Mayo del año 2017.



MARILÚ MARTENS CORTÉS
 MINISTRA
 Ministerio de Educación
EL MINEDU




EL INPE
 CARLOS ZOE VASQUEZ GANOZA
 PRESIDENTE
 CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO 2

